



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez informando que a través del correo institucional, el abogado designado no acepta el cargo y allega prueba de los motivos de su no aceptación. Sírvese proveer.
Vélez, 2 de junio de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Exp. 68861-3184-002-2020-00020-00
AMPARO DE POBREZA

Vélez, dos (2) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho acepta la justificación de no aceptación del cargo y en consecuencia se procede a designar nuevo abogado de los que habitualmente ejercen la profesión en esta localidad, designando a la doctora EDITH YAMILE ALFONSO BOHORQUEZ identificada con la C.C No. 63.489.803 y portadora de la T.P No. 238.262 como apoderada del AMPARADO EN POBREZA , a quien se le notificará el nombramiento en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012 (correo yamile_1970@hotmail.com TEL: 3006727004), haciéndole saber que el cargo es de forzosa aceptación, de conformidad con el inciso 3 del artículo 154 del C.G.P.

Una vez cumpla con la confección de la demanda está deberá presentarse electrónicamente ante la Oficina de Apoyo Judicial competente, dado que la peticionaria deprecó única y exclusivamente se le concediera el beneficio de amparo de pobreza.

NOTIFIQUESE

MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ

La presente providencia se fija en el estado 39 del 3-06-2022

Firmado Por:

**Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

125255100b86b8a7d15a5823d243969475256cc2391629347b3515ff332bad76

Palacio de Justicia - Vélez Tel. 3232386441

J02pfvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 02/06/2022 02:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>